



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**



**ACUERDO N° 585 DE 2020**

(24 de enero)

**POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PERMANENTES AL RECTOR RELACIONADAS CON DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía Universitaria como la prerrogativa que tienen las Universidades de darse sus directivas y regirse sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

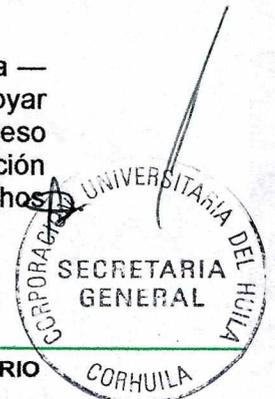
Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 efectiviza y reglamenta el principio constitucional de la autonomía Universitaria plasmándolo como uno de los pilares fundamentales del servicio público de la educación superior en Colombia;

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Educación Superior en Colombia se desarrolla en un marco de autonomía Universitaria dada por la Constitución Política en su artículo 29 y desarrollada en la Ley 30 de 1992;

Que el artículo 111 de citada Ley, establece que, con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes;

Que conforme a los cambios en los procesos de la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA- que se vienen adelantando, se ha previsto como uno de sus objetivos, apoyar de modo concreto y efectivo los diferentes procesos de formación, favoreciendo el acceso a la educación superior en los diferentes programas de pregrado, posgrado y educación continuada, a través del otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes que así lo requieran;



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que según lo establecido en el literal e) del artículo 38 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, ratificados mediante Resolución N° 21042 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior dirigir la política académica y administrativa de la Corporación Universitaria y establecer las normas que aseguren su buen manejo;

Que según lo establecido en el literal i) del artículo 38, de la citada norma, es función del Consejo autorizar al Rector para celebrar todos los convenios o contratos con gobiernos o entidades colombianas o extranjeras, bien sean de orden académico o administrativo que por su trascendencia, importancia o cuantía le corresponden o se haya reservado;

Que en la Rectoría se reciben frecuentemente solicitudes de estudiantes de pregrado y posgrado requiriendo descuento en el valor de la matrícula, aduciendo que no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar este valor, así mismo, se reciben solicitudes de descuento por parte de catedráticos e hijos de los mismos;

Que CORHUILA dentro de sus estrategias de mercadeo para la captación de nuevos alumnos y disminuir la deserción por parte de los estudiantes de este centro académico, en un proceso de gestión de contactos y de cooperación interinstitucional, considera pertinente suscribir convenios para el otorgamiento de un descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, de tal manera que se permita culminar satisfactoriamente el plan de estudios y en consecuencia obtener su título profesional, de posgrado o certificación correspondiente;

Que este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de la fecha, según consta en Acta N° 344, en aras de garantizar la continuidad académica y disminuir la deserción universitaria, teniendo en cuenta que es en el estudiante en quien convergen de manera particular los diversos factores y problemáticas asociadas a la deserción, así como la decisión de mantenerse o abandonar los estudios, consideró oportuno facultar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para resolver favorablemente este tipo de requerimientos;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para otorgar hasta un 10% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los estudiantes que los requieran por escrito, en los siguientes casos:



1. A estudiantes activos de la Corporación Universitaria del Huila, que demuestren condiciones económicas difíciles que no le permitan continuar su proceso de formación profesional.
2. Los empleados y beneficiarios de los mismos, en calidad de cónyuge o compañero permanente y parientes hasta primer grado de consanguinidad y primero civil, de las instituciones, empresas o entidades con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de cooperación interinstitucional.
3. A afiliados o miembros de las instituciones, empresas o entidades públicas o privadas con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de cooperación interinstitucional.
4. Los empleados, docentes y catedráticos de CORHUILA e hijos de los mismos, que deseen adelantar estudios de pregrado, posgrado y educación continuada.
5. A Egresados graduado.
6. A Hermanos de egresados graduados que se matriculen en CORHUILA.

**Parágrafo Primero:** La suscripción de los convenios que tengan por objeto el otorgamiento de descuentos de derechos pecuniarios por concepto del valor de la matrícula en pregrado, posgrado y educación continuada, deberá contar con el concepto de viabilidad financiera emitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero y el aval del Coordinador de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo.

**Parágrafo Segundo:** Por ningún motivo se podrá acumular el valor del descuento otorgado a través del respectivo convenio con los demás estímulos otorgados por CORHUILA de conformidad con su normatividad vigente.

**Parágrafo Tercero:** Los descuentos no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el aspirante o estudiante lo solicite de acuerdo a los requisitos exigidos en el correspondiente convenio, y se otorgará siempre y cuando se encuentre vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para mantener el beneficio de los descuentos de matrícula que se otorguen con ocasión de los convenios durante el tiempo de duración del respectivo programa de pregrado, posgrado o educación continuada establecidos por CORHUILA, el estudiante deberá:

- 1) Realizar la solicitud y pagar en las fechas de matrícula ordinaria establecidas para el efecto, de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Académico.
- 2) No presentar sanciones disciplinarias durante los últimos tres años, previa verificación de constancia emitida por el Decano de la respectiva Facultad, al cual se encuentre adscrito el estudiante.
- 3) Haber aprobado todas las asignaturas o cursos matriculados en el último semestre en que desarrollo el pregrado, posgrado o diplomado de educación continuada.
- 4) Acreditar un promedio ponderado académico del semestre anterior igual o superior a 4.2. En el evento de no alcanzar dicho promedio para el siguiente semestre, dará lugar



a la pérdida del descuento, no obstante, si en el semestre siguiente se logra el promedio de 4.2 podrá acceder nuevamente al descuento.

**Parágrafo Primero:** El descuento otorgado en el valor de la matrícula durante el tiempo de duración del respectivo programa, no podrá exceder el tiempo establecido en el plan de estudios para el nivel de pregrado, posgrado o educación continuada.

**Parágrafo Segundo:** El aspirante o estudiante, deberá además cumplir con los requisitos específicos o adicionales que se estipulen en el respectivo convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los requisitos señalados en el artículo segundo serán verificados por el Coordinador de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo y el Jefe de Registro y Control Académico al momento del estudiante elevar la solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar al Rector para otorgar descuentos del 20% a estudiantes que tan sólo puedan matricular hasta dos cursos del respectivo plan de estudios y que no se encuentren inmersos en la situación descrita en el artículo 57 del Acuerdo 305 de 2014 — Reglamento Estudiantil o norma que lo modifique, ni para los semestres en donde sólo se tengan previstas dos asignaturas conforme al plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo:** En los descuentos de matrícula que se otorguen a estudiantes para registrar hasta dos cursos, la oficina de Registro y Control Académico será la dependencia encargada de verificar la situación Académica del estudiante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al Rector para otorgar un 5% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes que refieran a nuevos aspirantes. Para la aplicación de este descuento el aspirante a ingresar debe haberse matriculado en CORHUILA. Se autoriza un máximo permitido de 10 aspirantes nuevos referidos por cada estudiante que podrá ser acumulados para el descuento en el valor de la matrícula. Para tal efecto, el aspirante referido deberá hacer entrega del formato de referidos en el momento de realizar el proceso de inscripción.

**Parágrafo:** Para poder hacer uso de este descuento, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizará la respectiva revisión en el sistema financiero que efectivamente el aspirante referido este matriculado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facultar al Rector para otorgar descuentos del 10% a estudiantes que se destaquen en Representaciones Deportivas, Culturales y Artísticas, según los siguientes criterios:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 4.0.
- b) Constancia del Director de Bienestar Institucional del cumplimiento de la





asistencia a las actividades deportivas, culturales y artísticas programadas por la Institución en un 90% durante el semestre.

- c) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos en la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Facultar al Rector para otorgar descuentos por Monitorias, para lo cual se aplicará hasta un 20% de descuento en el valor de los derechos de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo 305 de 2015, modificado por el Acuerdo 487 del 21 de junio de 2018.

**Parágrafo Primero:** Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces informará a la Secretaría General las monitorias y número de estudiantes necesarios con el propósito de realizar la convocatoria, a través de Resolución.

**Parágrafo Segundo:** Aquellos estudiantes que deseen aplicar a la convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces.
- b) Ser estudiante activo de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA con matrícula vigente.
- c) No haber perdido ninguna asignatura y tener un promedio ponderado igual o superior a 3.8 en el último semestre cursado.
- d) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de aplicar la convocatoria.
- e) Matricularse dentro del periodo ordinario validado por la Coordinación de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo.
- f) Tener buena conducta certificada por el Director del programa y en concordancia con sus antecedentes debidamente validado por el Decano.

**Parágrafo Tercero:** La Oficina de Registro y Control Académico en conjunto con la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces y la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizarán la verificación de cumplimiento de los requisitos y elegirán al estudiante que cumpla los mismos bajo los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

**Parágrafo Cuarto:** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las dependencias responsables, se deberá remitir el listado definitivo a la Secretaria General con el propósito de expedir la Resolución que convalide los resultados obtenidos de la Convocatoria.





**Parágrafo Quinto:** El beneficio será aplicado por la oficina de Derechos Pecuniarios y crédito Educativo en el semestre siguiente al de las labores cumplidas, una vez se expida la Resolución por parte de la Secretaría General.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Facultar al Rector para otorgar descuento a cada uno de los hermanos que cursen estudios en la Institución, se otorgará hasta el 5% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo 305 de 2014 — Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO NOVENO:** En ningún caso el descuento otorgado al aspirante o estudiante se entregará en efectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los descuentos otorgados por la Institución considerados en el Reglamento Estudiantil y en el presente Acuerdo, se efectuarán sobre los valores de la matrícula que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Por ningún motivo se podrán acumular los descuentos otorgados según la normatividad de la Institución, con excepción del artículo quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** EL Rector de la Institución, informará al Consejo Superior periódicamente de los descuentos aplicados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Facultar al Rector para la suscripción de todo tipo de convenios, excepto de aquellos que para su ejecución impliquen la destinación de recursos financieros de la Institución, en cuyo evento será competencia exclusiva del Consejo Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdo 284 de 2014, 431 de 2017, 436 de 2017, 446 de 2017 y demás normas y artículos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

